

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010**  
**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**SALUD ESCOLAR (01,06)**

Partida	:	09
Capitulo	:	09
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>13.744.027</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.096.134
	02	Del Gobierno Central		1.096.134
	001	Sistema Chile Solidario Habilidades para la vida y escuelas saludables		790.623
	002	Sistema Chile Solidario Salud Oral		305.511
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5
	99	Otros		5
09		APORTE FISCAL		12.646.888
	01	Libre		12.646.888
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>13.744.027</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	887.355
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		192.962
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.661.634
	03	A Otras Entidades Públicas		12.661.634
	167	Salud oral	03	5.666.263
	168	Asistencia médica prebásica,básica,media	04	4.026.161
	169	Habilidades para la vida y escuelas saludables	05	2.969.210
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.076
	07	Deuda Flotante		1.076
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 Los recursos considerados en este programa se destinarán y ejecutarán conforme a lo establecido por Resolución Exenta del Servicio N° 139, de 2007, y sus modificaciones.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 66  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año  
 - Miles de \$ 17.479
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
 - Miles de \$ 51.320
- d) Convenios con personas naturales  
 - Miles de \$ 39.553
- 03 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de prevención de la salud bucal de los mismos.  
 Estos recursos no se incorporarán a los presupuestos de las entidades públicas receptoras.  
 Incluye recursos para la ejecución del programa conforme a lo que se establezca en el convenio con el Sistema de Chile Solidario.
- 04 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de pagar las atenciones y tratamientos médicos (incluido cirugía y hospitalización) de los alumnos

de prebásica, básica y secundaria de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 de este programa y para la adquisición de lentes ópticos, audífonos, artículos ortopédicos, medicamentos y otros insumos necesarios para tratamientos más especializados, como apoyo para la rehabilitación del alumno.

05 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de prevenir, detectar y tratar los trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica y básica.

Incluye recursos para la ejecución del programa conforme a lo que se establezca en el convenio con el Sistema de Chile Solidario.

06 Durante el primer semestre del año 2010 la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas remitirá a la Comisión Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el número de convenios que ha suscrito, que mantiene vigentes o a los que ha puesto término con los diversos municipios del país para el funcionamiento de los Módulos Dentales en el marco del Programa de Salud Oral, indicando el número de beneficiarios por cada región y señalando la estimación de la demanda que no ha podido ser atendida debido a la falta de recursos.